



CRITERIOS DE ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

El Órgano encargado de la selección de los candidatos será la Comisión académica del Máster

De acuerdo con el Reglamento por el que se regulan los estudios Universitarios oficiales de Máster y de la Universidad de Oviedo, BOPA 1 de Junio de 2010 regulados por el RD 1393/2007 (Aprobado el 30 de abril de 2010 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo).

La admisión en un Máster la decidirá la Comisión Académica del Máster, nombrada según indica el Reglamento. La Comisión utilizará los criterios previamente establecidos en el plan de estudios del Máster Universitario, que deberán tener en cuenta:

- Una valoración del currículum académico
- Una valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación al Máster; en este caso, la hoja de servicios como maestros de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Cualquier otro criterio o procedimiento que, a juicio de la Comisión de Académica del Máster, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

2. Los estudiantes deberán presentar solicitud de admisión al Máster, y una vez admitidos, procederán a formalizar su matrícula en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en las normas e instrucciones de admisión y matrícula que a estos efectos se aprobarán mediante resolución del Rector para cada curso académico.

3. Los sistemas y procedimientos de admisión deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos. Para ello, se tendrá la colaboración de la oficina de Atención a las Necesidades Educativas Especiales (ONEO).

4. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

En nuestro caso, las titulaciones prioritarias serán en primer lugar el título de Grado de Maestro de Educación Infantil o Maestro de Educación Primaria, o cualquiera de las anteriores



titulaciones de Maestro (diplomaturas) (TIPO A). En segundo lugar otros títulos relacionados con la educación, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Psicología (TIPO B). En tercer lugar otras titulaciones. Los criterios de admisión se concretan teniendo en cuenta los siguientes términos:

- Expediente académico de la titulación de procedencia, valorando preferentemente titulaciones TIPO A.
- Cursos, seminarios, conferencias impartidas, etc
- Publicaciones (artículos, libros, etc..)
- Participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación.
- Cursos, seminarios recibidos...

Asimismo se tendrán en cuenta otros méritos tanto profesionales como formativos.

Finalmente para el acceso al master se tendrá en cuenta la Orden ECI 3858/2007 en el Apartado 4.2 del Anexo establece que “habrá de acreditarse el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000”. La acreditación del Nivel B1 de conocimiento de la una lengua extranjera se considerará alcanzada cuando el alumno o alumna haya superado el Bachillerato y haya obtenido al menos un 5 en el examen correspondiente a Lengua Extranjera en la Prueba de Acceso a la Universidad. También podrá certificarse dicho nivel B1 mediante certificación acreditativa del nivel expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificados equivalentes.